



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 0162-2023/DP-SG

Lima, 02 de octubre de 2023

VISTO:

El Informe N° 0495-2023-DP/OGDH emitido por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, que adjunta la solicitud presentada por la servidora civil Josselyn Martina Maguiña Padilla, el Memorando N° 0111-2023-DP/AMASPPI emitido por la Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo, y el Informe N° 0501-2023-DP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú, se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, aprobada por la Ley N° 26520 y sus modificatorias, y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP, y sus modificatorias, se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057, se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 31131, estableciendo en su artículo 5° que: "El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia";

Que, el literal g) del Decreto Legislativo N° 1057, señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador derechos como otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, en esa línea, el literal k) del artículo 12° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, señala que el permiso o licencia concedido por el empleador es, entre otras, una causa de suspensión del contrato de trabajo;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG, se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo (RIS), que tiene por finalidad determinar las condiciones laborales a que se sujetarán la Defensoría del Pueblo y todos sus servidores/as civiles; siendo modificado el artículo 46° del referido RIS, a través de la Resolución de Secretaría General N° 098-2023-DP/SG, de fecha 30 de mayo de 2023, que regula la figura de la licencia sin goce de remuneración;





Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 46° del RIS, para que proceda el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneración, se requiere la evaluación previa y conformidad del/de la jefe/a inmediato/a del/de la servidor/a civil, la misma que será revisada por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, quien emitirá el informe técnico correspondiente;

Que, el literal a) del artículo 46° del RIS, dispone que se podrá otorgar licencia sin goce de remuneración por motivos particulares; precisando que la duración de la licencia está condicionada a la justificación y al periodo por el que se otorga, en el marco de la normativa vigente;

Que, el artículo citado, dispone que las licencias sin goce de remuneración, a solicitud del/de la servidor/a civil, en caso supere los quince (15) días calendario, deberán ser solicitadas por escrito y con la autorización de la Secretaría General;

Que, en esa línea, mediante la Resolución de Secretaría General N° 027-2022/DP-SG, de fecha 29 abril de 2023, se formaliza la autorización de la licencia sin goce de remuneración, por motivos particulares, solicitada por la servidora Josselyn Martina Maguiña Padilla, contratada como Analista Económico de la Adjuntía para el Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo, bajo el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, a partir del 01 de octubre de 2022 al 30 de setiembre de 2023;

Que, a través de la solicitud de fecha 13 de setiembre de 2023, la servidora civil Josselyn Martina Maguiña Padilla solicita a la Adjunta (e) del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo solicita se le otorgue una ampliación de licencia sin goce de remuneración, por un periodo de 15 (quince) días comprendidos entre el 01/10/2023 al 15/10/2023, por motivos particulares con la finalidad de culminar trámites académicos, siendo autorizado mediante el Memorando N° 0111-2023-DP/AMASPPI, de fecha 18 de setiembre de 2023;

Que, en atención a lo expuesto en el párrafo precedente, con Informe N° 0495-2023-DP/OGDH, de fecha 20 de setiembre de 2023, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano atendiendo el requerimiento concluye que: *“Consideramos procedente la solicitud de ampliación de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares de la servidora Josselyn Martina Maguiña Padilla del 01 de octubre al 15 de octubre de 2023.”;*

Que, mediante proveído de la Secretaría General recibido digitalmente el 22 de setiembre de 2023 a través del Sistema de Gestión Documental (SGD), recaído en el Informe N° 0495-2023-DP/OGDH, se aprueba lo solicitado por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo y, lo deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Defensoría del Pueblo, debiéndose realizar la “Acción necesaria”;



Que, mediante el Informe N° 0501-2023-DP/OAJ, de fecha 29 de setiembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: "(...) resulta procedente que el Secretario General emita el acto resolutivo que amplíe la autorización de la licencia sin goce de remuneración, por motivos particulares, a favor de la servidora civil Josselyn Martina Maguiña Padilla, contratada bajo el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios a partir del 01 de octubre de 2023 hasta el 15 de octubre de 2023, de acuerdo a lo sustentado en el Informe N° 0495-2023-DP/OGDH.";

Que, estando a los considerandos expuestos y habiéndose cumplido con el procedimiento y requisitos previstos en el artículo 46° del RIS, corresponde emitir el acto resolutivo que autorice la ampliación de licencia sin goce de remuneración solicitada por la servidora civil Josselyn Martina Maguiña Padilla, de acuerdo a lo sustentado por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano;

Con los visados de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,



En uso de las facultades conferidas por los literales n) y v) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP y sus modificatorias;

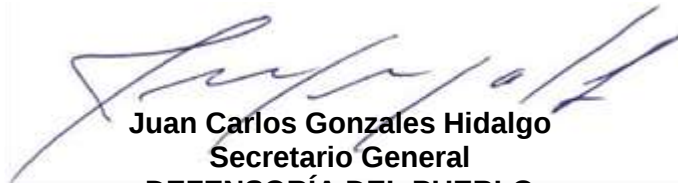
SE RESUELVE:

Artículo Primero. – AMPLIAR la autorización de la licencia sin goce de remuneración, por motivos particulares, otorgada mediante Resolución de Secretaría General N° 027-2022/DP-SG, a favor de la servidora civil **Josselyn Martina MAGUIÑA PADILLA**, contratada bajo el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, a partir del 01 de octubre de 2023 y hasta el 15 de octubre de 2023.

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, la notificación de la presente Resolución a la servidora **Josselyn Martina MAGUIÑA PADILLA**.

Artículo Tercero. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


Juan Carlos Gonzales Hidalgo
Secretario General
DEFENSORÍA DEL PUEBLO